

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de octubre de 2008

que corrige la Directiva 2007/5/CE por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir en ella las sustancias activas captan, folpet, formetanato y metiocarb

[notificada con el número C(2008) 5583]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/782/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

### Artículo 1

En el anexo de la Directiva 2007/5/CE, en la columna «Pureza» de la fila 151, correspondiente al captan, el tercer guión «Tetracloruro de carbono: máximo 0,01 g/kg» se sustituye por «Tetracloruro de carbono: máximo 0,1 g/kg».

Vista la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 6, apartado 1, párrafo segundo, segundo guión,

### Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de octubre de 2007.

Considerando lo siguiente:

### Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

(1) La Directiva 2007/5/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> contiene en su anexo un error que debe corregirse, a saber, el valor máximo de la impureza de captan.

(2) Es necesario que dicha corrección surta efecto a partir de la fecha de entrada en vigor de la Directiva 2007/5/CE. Este efecto retroactivo no vulnera los derechos de nadie.

(3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 2008.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 230 de 19.8.1991, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 35 de 8.2.2007, p. 11.